



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2013-00389-00
Demandante	:	Argelia Gil García y otros
Demandado	:	Nación- Ministerio de Defensa-Policía Nacional y otros

REPARACIÓN DIRECTA
AUTO

De la relación de conciliación de cuentas efectuada por la Secretaría del Despacho, se desprende la existencia del título No. 400100008242889, el cual aparece relacionado al proceso de la referencia. Sin embargo, a efectos de poder dar cumplimiento al mismo, se hizo una revisión de su contenido y el Despacho advierte que los datos del demandante no corresponden a las partes del proceso.

Por lo anterior, se **REQUERIRÁ** a las partes, en especial al Departamento de Cundinamarca que es quien figura como consignante, para que en el término perentorio de **tres (3)** días informen si dicho título corresponde a un abono parcial o un pago total de la sentencia emitida en el presente proceso, o si se trata de otro proceso judicial. En este último evento, la Gobernación de Cundinamarca deberá allegar copia de la consignación original, con indicación de la autoridad judicial a la que debía dirigirse y el número del proceso al que correspondía, para poder ordenar la correspondiente conversión.

Aunado a lo anterior, el Despacho advierte que el 22 de noviembre de 2021 se recibió en el correo del Despacho informe de cumplimiento a la sentencia de la referencia No. CE-2021651376, proveniente de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se indicó:

“De conformidad con el asunto citado en referencia, me permito informarle, que la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, mediante Resolución Número 024 del 21 de octubre de 2021, dio cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", del 13 de mayo de 2021.

Anexo a la presente copia del acto administrativo en mención y Certificación de pago expedida por la Dirección Financiera de la Tesorería del Departamento de Cundinamarca.”

No obstante, los documentos enunciados en el segundo párrafo no fueron aportados. Por lo anterior, se **REQUERIRÁ** al Departamento de Cundinamarca para que en el término perentorio de **tres (3)** días, allegue copia de la Resolución No. 024 del 21 de octubre de 2021, de los otros soportes enunciados en dicho memorial y constancia de pago de la sentencia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes, en especial al Departamento de Cundinamarca, para que en el término perentorio de **tres (3)** días informen si el título judicial No. 400100008242889 corresponde a un pago parcial y/o total de la sentencia emitida en el proceso de la referencia, o si

se trata de otro proceso judicial. En este último evento, el Departamento de Cundinamarca deberá **ALLEGAR** copia de la consignación original, con indicación de la autoridad judicial a la que debía dirigirse y el número del proceso al que correspondía.

SEGUNDO: REQUERIR al Departamento de Cundinamarca para que en el término perentorio de **tres (3)** días, allegue copia de la Resolución No. 024 del 21 de octubre de 2021 y demás soportes enunciados en la comunicación No. CE-2021651376 con fecha 11 de noviembre de 2021, recibida por este Despacho el 22 de noviembre siguiente.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones

waltermejia@gja.com.co

lilianapetro@gja.com.co

grupojuricodeantioquia@gja.com.co

notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

alcaldia@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

gobierno@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

decun.notificacion@policia.gov.co

ardej@policia.gov.co

decau.asjur@policia.gov.co

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

notificacionesjudiciales@defensacivil.gov.co

juridica@defensacivil.gov.co

notificaciones@cundinamarca.gov.co

claudia.franco@cundinamarca.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

AVM

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d87ac768aded251de7cace5533b7368458ce15b38c830589325be1d74156673**

Documento generado en 05/07/2022 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>